

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nº 15.245

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 19 de 7 de octubre de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional. Resolución Nº 237 de 24 de septiembre de 1964, por la cual se cancela definitivamente el registro de una nave.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Nº 492 de 23 de septiembre de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 19

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en la Representación Permanente de la República de Panamá en la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Licenciado Víctor I. Mirones, Representante Permanente Adjunto de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en reemplazo del Doctor César A. Quintero, quien presentó renuncia de su alto cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre del año de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELASE DEFINITIVAMENTE EL REGISTRO DE UNA NAVE

RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 257.—Panamá, 24 de septiembre de 1964.

Con fecha 29 de octubre de 1963 y previos los requisitos necesarios para tal objeto, fue inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, con Patente Provisional número 336-

PEXT la nave denominada "Juan B", como de propiedad de la Sociedad Macerata Shipping Corporation.

Por informes recibidos por conducto de la Embajada de los Estados Unidos en Panamá, se tiene conocimiento de que la nave referida arribó al puerto de Montreal, Canadá el 17 de mayo de 1964, bajo el nuevo nombre "26 de Julio", (ex-Juan B), sin declarar su procedencia y bajo Registro de la República de Cuba.

Posteriormente la misma nave también con el mismo nombre de "26 de Julio", (ex-Juan B), zarpó de la Habana y arribó al puerto de San John, Canadá el 24 de agosto último.

Los informes anteriores están confirmados por el "Índice del Registro Marítimo" de la Lloyd's Register of Ships, en la página correspondiente al día 27 de agosto último, Registro ese que contiene el movimiento mundial de las naves por razón del Comercio Marítimo que ejercen.

Dos han sido las infracciones cometidas por la nave en referencia, a saber:

- 1º La de haber adquirido la calidad de nacional de otro país sin la previa cancelación del Registro panameño; y
- 2º Haber ejercido el comercio con la República de Cuba, que está terminantemente prohibido a toda nave de Registro panameño, conforme lo dispone el Decreto Ejecutivo Nº 269 de 18 de octubre de 1962.

Como en ambos casos, y en virtud de lo que disponen la Ley Nº 54 de 1926 y el Decreto Ejecutivo arriba mencionado, las naves responsables de dichas violaciones "perderán su calidad de panameñas" y en consecuencia deben ser canceladas del Registro de la Marina Mercante Nacional.

SE RESUELVE:

Cancelése definitivamente del Registro de la Marina Mercante Nacional a la nave denominada "Juan B", cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Juan B" (ahora "26 de Julio").

Propietario: Macerata Shipping Corporation. Representantes Legales: Chiari, Pereira y Quijano.

Tonelajes: Neto: 475.00; Bruto: 882.

Letras de Radio: H T K T.

Construida en: Lauenburg, Alemania.

Construida por: J. G. Hitzler Schiffswerft.

Año de construcción: 1952.

Material del casco: Acero.

Clase de Nave: Buque de Motor.

Servicio: Comercio Marítimo.

Patente Provisional: 336-PEXT, de 29 de octubre de 1963.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 3a Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-8271

TALLERES:

Avenida 3a Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODOS PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTO****RESUELTO NUMERO 492**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 492.—Panamá, 28 de septiembre de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Banco Agrícola de la República Dominicana, extendió una invitación para que nuestro país se haga representar y participe en el Curso de Apicultura que dicha entidad auspiciará;

Que la participación de un empleado de este Ministerio no causará erogación adicional al Fisco y que por el contrario la experiencia que se adquiera en él, redundará en beneficio de los programas de trabajo de este Ministerio;

RESUELVE:

Nombrar como Representante de este Ministerio al señor Raúl Luaces, Jefe de Sección de 1ª Categoría en el Departamento de Capacitación, para que participe en el Curso de Apicultura que tendrá lugar en la República Dominicana por seis (6) semanas a partir del próximo 12 de octubre.

Concédasele licencia con derecho a sueldo por el tiempo que dure el referido Curso.

Comunicar esta decisión a la Contraloría General de la República para los fines fiscales y al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se le extienda el pasaporte especial correspondiente.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

El Director General de Agricultura
y Ganadería, Encargado del Vice-
Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias,

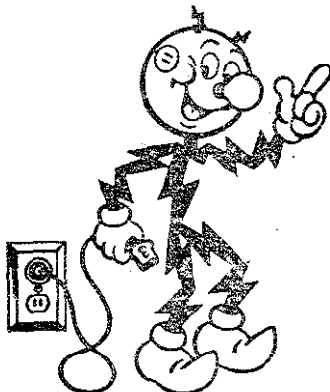
*Rubén Darío Arosemena.***SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reddy Kilowatt, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 750 Third Avenue, ciudad de Nueva York, Es-

tado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras distintivas Reddy Kilowatt Your Electric Servant, en el tipo de letra del modelo que se adjunta, sobre las cuales está colocada una figura de fantasía hecha a base de una serie de motivos de electricidad, también de acuerdo con el modelo que se adjunta, las cuales se usan en libros, circulares, material de propaganda y similares, vendidos como tales en el comercio y puestos en circulación de tiempo en tiempo en impresos y publicaciones (Clase 38 de los Estados Unidos de América).



REDDY KILOWATT
Your Electric Servant

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio del país de origen desde marzo de 1926 y en el comercio de la República de Panamá desde septiembre de 1953.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado por la peticionaria y declaración jurada;
- b) Certificado de registro norteamericano número 342.888, de 2 de febrero de 1937, renovado por veinte años a partir del 2 de febrero de 1957;
- c) Cisé y seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 4 de septiembre de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi & Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras distintivas

VINO VITAL

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado tónicos para la salud, aperitivos y productos medicinales y farmacéuticos en general.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras distintivas **Vino Vital**, será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada **Soaky**.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 30 de julio de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi & Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Céd. No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la **GACETA OFICIAL**, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de

1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

BON SAZON

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado productos alimenticios en general.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva **Bon Sazón**, será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada **Soaky**.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 30 de julio de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi & Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Céd. No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la **GACETA OFICIAL**, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras distintivas

SELZA VIT

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado preparaciones farmacéuticas, analgésicos antiácidos y productos medicinales.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras distintivas **Selza Vit**, será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualquiera otra forma conveniente y en co-

lores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Soaky.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 4 de agosto de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi & Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Céd. No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

CYCLODIN

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras de molde, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, para amparar y distinguir en el mercado sustancias y productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos correspondientes a la Clase 2a. del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada por la peticionaria próximamente en el comercio del país de origen y será usada oportunamente en el comercio de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y declaración jurada otorgada por la empresa peticionaria;
- b) Registro colombiano número 35.075, de 4 de abril de 1955;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca, y
- d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 7 de septiembre de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi & Galindo,

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue, Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a las dispersiones que contienen gomas sintética y, más especialmente, se refiere también a las dispersiones concentradas de celulosa alquímica, así como a los procedimientos para la preparación de tales dispersiones y a las composiciones que contienen dichas gomas sintéticas, según se describe en documento adjunto.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Comprobante de pago de los derechos fiscales;
- c) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado.

Panamá, 3 de septiembre de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi & Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue, Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que

se refiere a composiciones y, más particularmente, a composiciones detergentes que contienen un blanqueador de cloro; tales composiciones se caracterizan por sus niveles controlados de la espuma y, especialmente, por su potente efecto de tersorio si se usan en concentraciones adecuadas y según se describe en documento adjunto.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- c) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 7 de septiembre de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi & Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONCURSO DE PRECIOS Nº 62-V.
Ord. 5º Artículo 58 del Código Fiscal.

Hasta el día 13 de noviembre de 1964, a las 2:30 p.m. se recibirán propuestas en el despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de "Comestibles", con destino al Hospital General.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960 y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Proveduría ubicadas en el Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 5 de noviembre de 1964.

Olga Yolanda M. de Conte.
Sub-Jefe Encargada del Depto. de Compras.

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 13, Asiento 66.555 del Tomo 305 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Compañía Naviera Andorra, S. A.

Que al Folio 229, Asiento 109.262 del Tomo 504 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad que en parte dice:

"3. Por la presente se declara disuelta la referida Compañía Naviera Andorra, S. A."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública Nº 2937 de septiembre 29 de 1964 de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es octubre 8 de 1964.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy, catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Registro Público
J. A. Barria A.

L. 8460

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Retención de Bienes vendidos con reserva de dominio propuesto por Civa Istmeña S. A. contra Elwin A. Gray, se ha señalado el día diez y ocho (18) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), para que dentro de las horas legales correspondientes benga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Carro marca Plymouth del año de 1958, Modelo Sedan de dos puertas, Motor Nº L230-105-434."

Servirá de base para el remate la suma de quinientos siete balboas con noventa centésimos (B/507.90), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de esa fecha se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés (23) de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 15798

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Amador Molina, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

"Vistos:

"En virtud de lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Amador Molina desde el día 8 de junio de mil novecientos cuarenta, fecha de su deceso ocurrido en el Distrito de Capira, de la Provincia de Panamá.

"Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros los señores, José Isabel Molina Ramírez y Aurelio Molina Ramírez, en su condición de hijos del causante,

ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

"Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Eduardo A. Morales H. (Fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 11848

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 218

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Iván Adolphus Wright, de generales conocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de robo y lesiones personales.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Iván Adolphus Wright, varón, panameño, negro, soltero, salonerero de la Cantina Ancón Inc. de 28 años de edad, con cédula de identidad personal número 8-193-34, hijo de Adolphus Jerónimo y Violeta Wright de Jerónimo, con residencia en El Coco, La Chorrera, atrás de la Iglesia, Río Abajo, Calle 14, casa número 2961, y contra Alfred Jerome Wright, varón, panameño, negro, soltero, carpintero, de 24 años de edad, nacido el 16 de agosto de 1939, Panamá, hijo de James Jerome y Mary Wright de Jerome, con cédula de identidad personal número 8-210-2021, con residencia en Calle 26 Oeste, casa número 7, cuarto número 7, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, del Título XIII del Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto y mantiene la detención. Como se observa que el enjuiciado Iván Adolphus Wright se encuentra en libertad se ordena la detención de este.

Se sobresee provisionalmente a favor de Framblin Benjamín South, panameño, negro, soltero, chofer de 35 años de edad, con cédula de identidad personal número 8-168-736, con residencia en Avenida 10, casa número 2410, cuarto número 36 bajos, hijo de Arnold South y Beatriz Allen de South.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará la fecha para la celebración del presente caso.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y ordinal 2º del artículo 2137 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase el sobreseimiento.

(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—
(fdo.) Fernando Bustos Jr., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Iván Adolphus Wright, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

RUBÉN D. CONTE.

(Cuarta publicación)

Fernando Bustos Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Modesto Aguilar, panameño, de 27 años de edad, soltero, obrero, residente en San Miguelito, casa Nº (sin número) portador de la cédula número 7-34-655, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tri-

bunal a notificarse del auto de segunda instancia que dice así:

"Segundo Tribunal de Justicia.—Panamá, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Visto el anterior informe secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devolver este negocio al juzgado de origen, previa anotación de su salida en el libro de registro respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación.

(Fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Cuarto del Circuito.
(Fdo.) Santander Casís Jr., Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto de segunda instancia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

(Cuarta publicación)

Carlos A. Delgado.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Claudio Milton Wikey, panameño, negro, de 42 años de edad, soltero, pescador, con cédula de identidad personal número 8-22-88, residente en Via Brasil, número 86, cuarto 23, bajos, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Claudio Milton Wikey, panameño, negro, de 42 años de edad, soltero, pescador, con cédula de identidad personal número 8-22-88, residente en Via Brasil número 86, cuarto 23, bajos, por infracción de la Ley 59 de 1941, o sea por el delito genérico de posesión ilícita de can-yac y decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la audiencia oral en esta causa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(Fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—
(Fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto de enjuiciamiento que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

(Cuarta publicación)

Carlos A. Delgado.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién,

EMPLAZA:

Al reo ausente Alonso Peralta, panameño, mayor, soltero, jornalero, se ignora el número de su cédula de identidad personal, lo mismo que nombre de sus pa-

dres, para que dentro del término de veinte (20) días comparezca a este Tribunal para que sea notificado de la sentencia de primera instancia que contra él se ha dictado por el delito de hurto en perjuicio de Ruperto Molina, que dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Tribunal,

CONSIDERANDO:

Ante lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, de acuerdo con la opinión Fiscal y el Defensor, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º) Condenar, como en efecto condena, a Alonso Peralta, mayor, panameño, soltero, jornalero, se ignora su paradero y número de cédula a sufrir la pena de seis meses de reclusión, por el delito de hurto y al pago de las costas del proceso. Cumplirá la pena en el establecimiento penal que señale el Órgano Ejecutivo.

2º) Poner el reo a órdenes del Gobernador de la Provincia para la ejecución de la pena, al ser capturado.

3º) Notificar por Edicto Emplazatorio este fallo al reo conforme la ordena el artículo 2349 del Código Penal.

4º) Consultar este fallo con el Superior.

Derechos: Artículos 1, 5, 8, 36, 43, y 350. inciso 1º del Código Penal y artículos 2151, 2152, 2156, 2215, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) Servio Tulio Meléndez.
El Secretario, (fdo.) Fernando Escobar V."

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del procesado Alonso Peralta, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 ibídem, y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente. Se fija el presente Edicto por el término de veinte (20) días contados desde la última publica en la Gaceta Oficial, hoy seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro a las cuatro de la tarde.

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64-1

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Domingo Martínez, de calidades civiles desconocidas y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, anotados a partir de la publicación de este Edicto en el Órgano de Publicidad del Estado, comparezca a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias que aquí se incoan y en las que aparece indiciado de evasión de Cárcel.

Se advierte al emplazado de que su abstención de cumplir con el requisito arriba anotado no impedirá la continuación de las sumarias y que su renuencia será apreciada como un indicio de grave responsabilidad.

Por tanto, se expide el presente Edicto Emplazatorio, del cual se manda a publicar en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas y se le fija en lugar visible de la Secretaría de esta Agencia del Ministerio Público por el término de ley.

Expedido en La Palma, Cabecera del Circuito Judicial de Darién a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Fiscal del Circuito de Darién,
ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Fulgencio de la Rosa.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Tony Martínez González, español, de 29 a 30 años de edad, blanco, delgado, con un peso aproximadamente de 135 a 140 libras y una altura de 5 pies y 11 pulgadas, quien residía en esta ciudad de Colón, en el apartamiento número 3, del Edificio "Arboix", ubicado en Calle 5ª y Avenida del Frente, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indevida', en perjuicio de la Mueblería Colón, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 13 de diciembre de 1963 y providencia de fecha 26 de junio de 1964, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del Edicto Emplazatorio fijado por veinte (20) días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Tony Martínez González, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente, para lo del caso se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiséis (26) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria Ad-hoc.,

Liduvina Ibarra C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente Edicto, emplaza a Enrique Jaén o Enrique Jaime, varón, mayor de edad, natural y vecino del Caserio denominado "Cacacó" del Corregimiento de Toabré, jurisdicción de Penonomé, cuyo paradero actual y demás generales se desconocen, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de lesiones personales y que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, agosto veinticinco de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Enrique Jaén o Enrique Jaime, varón, mayor de edad, natural y vecino del Caserio denominado "Cacacó" del Corregimiento de Toabré jurisdicción de Penonomé, del Corregimiento de Toabré jurisdicción de Penonomé, a sufrir la pena de cuatro (4) meses de reclusión en el establecimiento penal que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Como el reo se encuentra ausente, se dispone notificarle esta sentencia en los términos previstos por el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

Fundamento de derecho: artículos 17, 18, 37, 146 ordinal 4º y 319 ordinal 2º del Código Penal; 799, 2151, 2152, 2153, 2349 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase. (fdo.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé.—El Secretario, (fdo.) Segundo Moreno C."

Se advierte al encausado, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del acusado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito, por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Enrique Jaén o Enrique Jaime, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en ese órgano del Estado.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

RAMON A. LAFFAURIE.

Segundo Moreno C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Julio Lezcano o Julio Anibal Lezcano, de generales desconocidas, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación que habrá de hacerse de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de 2ª instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra, por violación carnal en daño de Mirsa Rosa Valdés. Dicho fallo en su parte resolutive dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintinueve (29) de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

En sentencia número 110, fechada el 29 de octubre de 1963, el Juez competente —Segundo del Circuito de Chiriquí— condenó a Julio Lezcano, en ausencia, a sufrir la pena de dos años de reclusión, por el delito de violación carnal cometido en perjuicio de la menor Mirsa Rosa Valdés.

La sentencia ha subido a este tribunal en grado de consulta ya que las partes quedaron conformes.

Son partes de la sentencia las siguientes:

.....
Como se puede ver el caso fue analizado debidamente por el inferior en cuanto a la responsabilidad del procesado. Por otro lado el cuerpo del delito fue acreditado en su oportunidad. Y la pena impuesta es adecuada al delito cometido.

En atención a las anteriores consideraciones, el Cuarto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase. (fdos.) J. Miranda M. Gmo. Zurita. A. Candanedo. Pablo E. Castillo C. por Srio."

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Julio Lezcano o Julio Anibal Lezcano, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial

para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy, veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ELIAS N. SANJUR M.

C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Ramón Atención González y Ernesto Martínez Cedeño, cuyas generales constan en el proceso, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Hurto en perjuicio de Florentino Pérez Aparicio, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Ramo de lo Penal.—Auto número 574.—Armuéles, siete (7) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

.....
A mérito de lo anterior, la suscrita Juez Municipal del Distrito del Barú, Suplente Ad-hoc, de acuerdo con el criterio del señor Personero Segundo del Distrito, abre causa criminal contra Ramón Atención González, varón, panameño, jornalero, natural de Bugaba, vecino de este Distrito, con residencia en finca Ciprés, dueño de la cédula de identidad personal número 4-136-26, hijo de Sofía González de Atención y Lucas Atención y Ernesto Martínez Cedeño, varón, panameño, de 21 años de edad, jornalero, sin cédula de identidad personal, natural de Remedios, vecino de este Distrito, con residencia en finca Ciprés, hijo de Andrés Martínez y Rufina Cedeño, por infractores de disposiciones que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto que se dice cometido en perjuicio de Florentino Pérez Aparicio. El día 30 del mes en curso a las 10 a.m. se procederá a llevar a cabo la vista oral de la causa. A los procesados se les advierte que deberán proveer de los medios para su defensa y a las partes se les conceden cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral.

A la vez que se sobresee definitivamente en favor de Domingo Batista Acevedo y José Aniano Castillo Atención de generales ya expresadas en este negocio. Consúltase con el superior este sobreseimiento en caso de no ser apelado.

Derecho: Artículos 2136 ordinal 39 del Código Judicial y 2142 y 2147 íbidem y 59 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) Berta E. de González, Juez Municipal Suplente Ad-hoc.—(fdo.) Carlos E. Ortega C., Secretario Interino".

Se le advierte a los procesados que si no comparecen dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza cuando ésta procediera, y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los encausados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy tres (3) de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ELIAS N. SANJUR M.

C. Morrison.